



Asamblea General

Distr. limitada
15 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 127 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Condiciones de servicio y remuneración de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Recordando los párrafos 4 a 6 inclusive de la sección VIII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, y el párrafo 8 de su resolución 55/225, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la remuneración, el Reglamento de gastos de viaje y dietas y los pagos por discapacidad de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

2. *Decide* examinar, en relación con el examen amplio de la remuneración, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que se llevará a cabo en su quincuagésimo sexto período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en su resolución 53/214, la remuneración y otras condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

¹ A/55/756.

² A/55/806.